



ANUNCIO

Por el Consejero-Delegado del CEE Torre de La Merced S.L.U., se dicta resolución con fecha 22 de julio de 2021, por el que se aprueba la "Convocatoria y las Bases que han de regir la Bolsa de Trabajo de Limpiador/a de edificios Públicos, para el Centro Especial de Empleo Torre de la Merced S.L.U."

De conformidad con lo dispuesto en la Base CUARTA de las referidas bases, las personas interesadas en tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar una instancia o solicitud dirigida al Sr. Consejero-Delegado, conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I, manifestando que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos y que los datos contenidos en la solicitud son ciertos.

El plazo de presentación de las solicitudes será el de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases en la sede electrónica de la página web www.aytorota.es del Ayuntamiento.

Las solicitudes y demás documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Oficina de Atención al Ciudadano, sita en Plaza de España nº 1, 1º planta, en horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, en la sede electrónica www.aytorota.es o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases se publicarán también en la pestaña de empleo dentro de la web del Ayuntamiento de Rota, junto con el Anexo I que corresponde a la solicitud que se ha de presentar.

El contenido de las referidas bases son las que se transcriben a continuación:



“BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS PÚBLICOS, PARA EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO TORRE DE LA MERCED S.L.U.”

PRIMERA.- Objeto.-

Es objeto de las presentes Bases generales y su consiguiente convocatoria, la formación de la Bolsa de trabajo de LIMPIADOR/A, que llevará a cabo las siguientes funciones y tareas:

- Realizar la limpieza de los cristales.
- Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.
- Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos.
- Realizar la limpieza y tratamiento de superficies.
- Limpieza de todas las instalaciones del edificio.
- Apertura y cierre del edificio.

El Personal que resulte seleccionado pasará a formar parte de la Bolsa de Trabajo, en la que por orden de puntuación, de mayor a menor, serán llamados para cubrir las necesidades laborales que se produzcan en la empresa.

Las presentes bases se articulan en orden a establecer y desarrollar un “procedimiento ágil” que permita cubrir las mismas, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA.- Personal al que se aplicarán las siguientes Bases.-

El personal que pueda resultar seleccionado por la Bolsa, tendrá la siguiente consideración:

Personal laboral temporal para concertar contratos eventuales por circunstancias de la producción, contrato de obra o servicio determinado, o contrato de interinidad para sustituir a personal laboral con derecho a la reserva del puesto de trabajo (maternidad, incapacidad, vacaciones, etc.).

TERCERA.-Requisitos de los aspirantes.-

Todo aspirante que vaya a integrarse en esta Bolsa, deberá reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.



b) Tener cumplidos los 16 años y no haber excedido, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Discapacidad mínima 33%. Habrán de acreditar la discapacidad y la capacidad para desempeñar las funciones o tarea del puesto de trabajo al que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

d) Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo, según los distintos planes de estudios, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación o convalidación.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

f) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

g) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta.

Las personas interesadas que formen parte del proceso selectivo deberán reunir los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias o solicitudes. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verificara que no se reúnen dichos requisitos, el candidato/a quedará automáticamente eliminado/a, salvo que el defecto o error sea subsanable.

CUARTA.- Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes y documentación.-

Los interesados en tomar parte en el proceso selectivo, deberán presentar una instancia o solicitud dirigida al Consejero Delegado Sr. Juan José Marrufo Raffo, conforme al Modelo normalizado que figura en el Anexo I, acompañadas de la titulación exigida y la documentación original pertinente para su valoración.

La documentación a presentar será la siguiente:



**Ayuntamiento
de Rota**

Centro Especial de Empleo
Torre de la Merced, SLU

- a) Modelo de solicitud de participación en la Bolsa (Anexo I).
- b) DNI o en su caso del Pasaporte.
- c) Titulación requerida en la BASE TERCERA, apartado d).
- d) Certificado de discapacidad, con un reconocimiento del 33% o superior.
- e) Declaración jurada de que dicha discapacidad no le impide realizar las funciones propias del puesto ofertado.
- f) Acreditación de experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar.

La acreditación de la experiencia, se hará mediante aportación de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y de contratos de trabajo o nóminas, en su caso, o por la certificación correspondiente de haber desarrollado los trabajos requeridos en una Administración Pública. En el caso de Autónomos/as deberá haber cotizado en el Régimen Especial correspondiente. Se deberá acreditar el servicio prestado o puesto ocupado, la duración y categoría profesional.

- g) Cuantos documentos oportunos consideren las personas aspirantes a efectos de valoración.

El plazo de presentación de las solicitudes será el de **10 días hábiles** a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de las presentes Bases en la sede electrónica de la pagina web www.aytorota.es del Ayuntamiento.

Las solicitudes y demás documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Oficina de Atención al Ciudadano, sita en Plaza de España nº 1, 1º planta, en horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, en la sede electrónica www.aytorota.es o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Admisión de Aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y revisadas las mismas, el órgano correspondiente, dictará Resolución declarando aprobada la Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as con indicación de las causas de exclusión.

Esta Resolución aprobando el listado provisional de admitidos, excluidos y aquellos que necesiten realizar subsanaciones se harán públicos únicamente a través de la sede electrónica www.aytorota.es del Ayuntamiento.



A fin de subsanar los defectos, errores u omisiones que hayan motivado la exclusión, los/as aspirantes excluidos/as, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del listado provisional, para subsanar los mismos y formular las objeciones y alegaciones, que estime pertinente.

Dichas alegaciones y subsanaciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Oficina de Atención al Ciudadano, en horario de 9:00 a 13:30 de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir del trámite de Aprobación y Publicación de la Lista Provisional de excluidos/as cuando no exista ninguno/a, en cuyo caso se aprobará definitivamente la Lista de admitidos/as.

Las personas solicitantes que figuren como excluidas en esta lista provisional y dentro del plazo señalado no formulen alegaciones que justifiquen su admisión o realicen las subsanaciones pertinentes, serán excluidas del proceso de selección con carácter definitivo, archivándose su solicitud sin más trámite.

Una vez transcurrido el plazo de 5 días anteriormente indicado y examinadas las alegaciones y subsanaciones presentadas, se procederá a dictar Resolución declarando aprobada la Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, **indicando además el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios establecidos en estas Bases**, la cual deberá publicarse en la Pagina Web www.aytorota.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sirviendo la publicación a efecto de notificación.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del señalado ejercicio, deberá publicarse igualmente en la sede electrónica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Rota y en la Página Web.

SEXTA.- Tribunal de Selección.-

Para cubrir los principios de mérito y capacidad, se nombrará un Tribunal seleccionador, que valorará los principios del artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y que deberá sujetarse a los principios de imparcialidad, así como independencia y discrecionalidad técnica en su actuación y se atenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



El tribunal calificador de estas pruebas, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: D. Pedro Bejarano Guerrero.

Suplente: D. Francisco José Delgado Armario.

Vocal: D. Antonio Establiet Lucero.

Suplente: D. D. Luis García Mandillo.

Vocal: D^a. Juana Fénix González.

Suplente: D^a. Margarita Sánchez García.

Secretaria: María de las Olas Niño López.

Suplente: D^a. Rosario Martín Arroyo Santamaría.

El Tribunal podrá disponer de asesores, para prestar su colaboración en las especialidades de la materia que lo requieran, que actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero-Delegado, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2.015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en las presentes bases.

Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso de quienes les sustituyan, y con los vocales necesarios, que al menos constituyan la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones en orden al correcto desarrollo del proceso de selección.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y con los vocales necesarios que al menos constituyan la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por



los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2.015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2.015 antes citada, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deben ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permita conocer la identidad de los mismos.

De cada una de las pruebas realizadas, así como de la valoración de los méritos aportados por cada aspirante, el tribunal levantará Acta donde conste la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

SÉPTIMA.- Sistema de Selección y baremación.-

La formación de la Bolsa de Trabajo, se llevará a cabo mediante el sistema de Concurso-Oposición.

En la fase de concurso (que es un 40%) se valorará:

- a) Experiencia laboral.
- b) Méritos académicos y de formación

La fase de oposición (que es un 60%) consistirá de la realización de un ejercicio teórico y de una prueba práctica.

FASE DE CONCURSO.- máximo 4 puntos

A) Experiencia laboral.- máximo 3 puntos

Por servicios prestados como limpiador/a en cualquier Administración pública, se le otorgará a cada aspirante 0,15 puntos por cada mes completo de trabajo realizado con un máximo de 2 puntos.



Por servicios prestados como limpiador/a en cualquier empresa privada se le otorgara a cada aspirante 0.10 puntos por cada mes completo de trabajo realizado con un máximo de 1 puntos.

Si los trabajos se han prestados a tiempo parcial, se computarán proporcionalmente al tiempo de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia laboral, será necesario aportar, además de la vida laboral, contratos o certificado de empresa o de la Administración, en la que conste el puesto desempeñado.

B) Méritos académicos y de formación.- máximo 1 punto

Por formación reglada o no reglada, y asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo y que hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologadas por organismo oficial, se valorará según la siguiente escala, con un máximo de 1 punto.

- Entre 30 horas y 50 horas: 0,15 puntos.
- Entre 51 horas y 100 horas: 0.25 puntos.
- Entre 201 horas y 500 horas: 0.50 puntos.
- Más de 500 horas: 1

Los cursos en los que no se exprese la duración no serán valorados. Además los cursos deben estar homologados e impartidos por instituciones públicas o sindicatos dentro de los programas de formación continua, y relacionados con el puesto.

FASE DE OPOSICIÓN.- máximo 6 puntos

A) Prueba teórica.- máximo 3 puntos

Los aspirantes deberán realizar un cuestionario de 20 preguntas tipo test en el tiempo máximo de 30 minutos. Sobre temario del anexo II. Las preguntas tendrán tres posibles respuestas de las cuales, solo una de ellas será la válida. Cada pregunta acertada tendrá un valor de 0,15 puntos, quedando excluido del proceso de selección aquellos que no hayan obtenido una puntuación mínima de 1.5 puntos. Las preguntas contestadas de forma errónea no penalizarán a las contestadas correctamente.

B) Prueba práctica.- máximo 3 puntos

El Tribunal realizará una práctica donde se pondrá a prueba la pericia del aspirante. Todo aspirante tendrá que realizar la prueba en el tiempo que marque el Tribunal.

No superará esta fase, y por tanto quedará excluido del proceso de selección, los que no obtengan al menos 1.5 puntos en esta fase.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal conforme a su criterio. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un aspirante al ejercicio obligatorio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido, en su consecuencia, del proceso selectivo.

De cada prueba se publicará anuncio con los resultados, concediendo un plazo de 3 días para reclamaciones. También del concurso.

OCTAVA.-Puntuaciones y Relación de aprobados. Presentación de la documentación

Concluida las pruebas, el Tribunal publicará anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Pagina Web www.aytorota.es, con la lista definitiva, calificación final y la relación de aspirantes propuestos para su inclusión en la Bolsa de Trabajo, asignándoles un número correlativo en atención a la puntuación final.

Por último, el Tribunal elaborará una lista definitiva, que propondrá al Consejero Delegado para su aprobación, con cada uno de los/as aspirantes a incluir en la Bolsa de Trabajo, asignándoles un número correlativo en atención a la puntuación final.

En el supuesto de empate, se resolverá por la mejor puntuación en el ejercicio práctico, si hubiera más de un ejercicio en la oposición. De no ser así o si persistiera el empate, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido más puntos en el ejercicio teórico.

El Consejero Delegado dictará resolución con los integrantes de la bolsa que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Página Web www.aytorota.es,

NOVENA.- Integrantes y criterios de llamamiento.-

La convocatoria establece un número máximo de aspirantes "aptos", que serán aquellos que hayan quedado con una puntuación dentro de las 15 más altas. Los demás que hayan superado las pruebas pero queden por debajo de ese número

pasarán a ser suplentes de la bolsa, y en caso de que no haya ningún integrante disponible, podrán ser llamados cuando se produzca cualquiera de las situaciones prevista en el punto b) de la base decimosegunda.

En el caso de que se produzca alguna vacante por baja definitiva pasará a ser integrante de la bolsa el suplente por el orden que corresponda.

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación de la bolsa, en atención al número asignado a cada uno de ellos. Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionadas anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar.

DÉCIMA.- Expectativa a ser llamado.-

Aquellos aspirantes que se integren la Bolsa de trabajo tendrán una expectativa a ser llamados según el orden en el que queden dentro de cada categoría cuando las necesidades de la Empresa así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir la formalización de un contrato o nombramiento si no se necesitara.

DECIMOPRIMERA.- Límites de llamamientos.-

El integrante de la bolsa que haya sido contratado o nombrado no podrá ser llamado de nuevo hasta que no hayan sido llamados todos los demás integrantes, salvo que el contrato que se le haya ofrecido sea inferior a seis meses en cuyo caso será llamado de nuevo en los sucesivos que salgan hasta cumplir los seis meses, que será la duración máxima del contrato.

En caso de que el puesto a cubrir sea mediante un contrato o nombramiento de interinidad, o una obra o servicio determinado cuya duración inicial prevista sea superior a los seis meses, se llamará por orden riguroso de la bolsa inicial, evitando en cualquier caso la encadenación de los contratos.

DECIMOSEGUNDA.- Situación de los integrantes de la Bolsa.-

Los integrantes de la bolsa de trabajo, podrán encontrarse en la siguiente situación:

a) Disponible.- Cuando está a la espera de ser llamado para prestar sus servicios o esté trabajando en virtud de la bolsa.

b) No disponible o baja temporal.- Cuando haya comunicado la no disponibilidad a la contratación:



Ayuntamiento de Rota

Centro Especial de Empleo
Torre de la Merced, SLU

- Por estar trabajando, acreditándolo con contrato de trabajo.
- Por motivos de salud, acreditándolo con informe médico.
- Por circunstancias personales justificadas.
- Cuando se encuentre ilocalizable. Cuando hayan modificado los datos de localización sin comunicarlo y al ser llamados por el Ayuntamiento no se pueda contactar con esa persona.
- Por haber estado trabajando para el Ayuntamiento o sus empresas públicas, durante un plazo de más de seis meses dentro de los doce meses últimos.

El integrante en la bolsa que esté en situación de no disponible, deberá comunicar a la terminación de las circunstancias que le produjo esta situación, su disponibilidad.

c.- Baja definitiva - Cuando renuncie a la bolsa, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a un contrato o nombramiento firmado antes de la finalización prevista, o rechace la prórroga del contrato si ésta se pudiera dar, sin que exista ninguna causa justificada.

DECIMOTERCERA.- Incompatibilidad.-

La pertenencia a una bolsa es perfectamente compatible con la pertenencia a cualquier otra bolsa de trabajo que haya puesto en marcha tanto el Ayuntamiento como sus sociedades o entidades dependientes.

No obstante, pese a lo dispuesto en el párrafo anterior, nadie podrá ser contratado en virtud de una bolsa, con independencia del puesto que ocupe en la misma, si ha estado trabajando para el Ayuntamiento o sus empresas públicas, durante un plazo de más de seis meses dentro de los doce meses últimos.

DECIMOCUARTA.- Vigencia de la bolsa.-

La presente bolsa de trabajo se crea con una duración de 3 años, y se extinguirá una vez entre en vigor otra bolsa de naturaleza análoga que expresamente la derogue.

DECIMOQUINTA.- Derogación de bolsas existentes.-

Cuando se lleve a cabo la publicación de la lista definitiva se extinguirá las actuales bolsas de empleo que pudieran estar vigentes para la selección de personal a excepción de la bolsa de Mantenedor-Controlador para el Tanatorio.



**Ayuntamiento
de Rota**
Centro Especial de Empleo
Torre de la Merced, SLU

DECIMOSEXTA.- Norma .-

Se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de las Bolsas de Trabajo de este Ayuntamiento, publicada en el BOP nº 47 de 13 de marzo de 2017.

Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DEL PUESTO DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS
PÚBLICOS PARA EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO TORRE DE LA MERCED SLU

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	N.º IDENTIDAD EXTRANJERO	NACIONALIDAD ESPAÑOLA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				TELÉFONO MÓVIL
EMAIL		MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL

ADJUNTO, al presente los siguientes documentos para participar en la Bolsa:

DECLARO, bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo y que todos recogidos en la presente solicitud son ciertos. Para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2.2021

EL INTERESADO/A

Fdo.:



Anexo II

TEMARIO

Tema 1. La organización del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.

Tema 2. Definición de limpieza. Clases de suciedad y sistema de eliminación.

Tema 3. Limpieza de los Mercados Municipales y utilización de maquinas sencillas.

Tema 4. Herramientas y útiles básicos de limpieza. Productos químicos en la limpieza.

Tema 5. Prevención de Riesgos laborales en los trabajos de limpieza.

Por todo ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración del 1 de agosto de 2019,

RESUELVE

Se proceda a la aprobación de las siguientes bases a fecha de 22 de julio de 2021.

El consejero delegado del C.E.E. Torre de la Merced, S.L.U.

Juan José Marrufo Raftó

